



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000098
Fecha: 07-10-2026

RESOLUCIÓN N° 00098 (07 Octubre 2026)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO POR CONCEPTO DE REEMBOLSO Y DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE TERCEROS, CORRESPONDIENTES A INSCRIPCIONES EN PROGRAMAS DE LICENCIATURA"

La Rectora de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, la Ley 489 de 1998, el Decreto 1075 de 2015, el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022, el Acuerdo No. 001 de 2023 – Estatuto General de la Institución, el Acuerdo No. 045 de 2025 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que la Ley 30 de 1992 organiza el servicio público de la Educación Superior y reconoce la autonomía de las instituciones de educación superior para darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes y organizar y desarrollar sus programas académicos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 establece los derechos pecuniarios que, por razones académicas, pueden exigir las instituciones de educación superior y dispone que las instituciones legalmente aprobadas fijarán el valor de los derechos pecuniarios correspondientes, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que mediante Acuerdo Distrital No. 0559 del 28 de diciembre de 2022, expedido por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, se creó el establecimiento público del orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, en los términos de la Ley 30 de 1992.

Que mediante Resolución No. 023219 del 1 de diciembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el estudio de factibilidad socioeconómica para la creación de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, circunstancia que permitió su entrada en operación en los términos establecidos en el Acuerdo Distrital No. 0559 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 001 de 2023, el Consejo Directivo expidió el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, estableciendo las disposiciones relativas a su organización, gobierno, dirección y funcionamiento.

Que mediante Acuerdo No. 045 de 2025 se modificó la estructura orgánica funcional de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, se fijaron funciones de sus dependencias y se modificó parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2023.

Que la Rectoría, en su calidad de representante legal de la Institución y de conformidad con las competencias atribuidas por el Estatuto General y las demás disposiciones institucionales vigentes, se encuentra facultada para expedir los actos administrativos necesarios para la gestión académica, administrativa y financiera de la Institución.

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000098
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Que mediante Acuerdo No. 057 del 6 de octubre de 2025 se adoptó la Política de Acceso, Permanencia y Graduación Estudiantil de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, como instrumento orientado a fortalecer las condiciones de acceso, permanencia y culminación de los procesos formativos de los estudiantes.

Que mediante Acuerdo No. 071 del 5 de noviembre de 2025 se adoptó el Manual de Política Contable de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, estableciendo los lineamientos aplicables al reconocimiento, medición, presentación y revelación de las operaciones económicas y financieras de la Institución.

Que mediante Acuerdo No. 088 del 19 de marzo de 2026 se establecieron los derechos pecuniarios de los programas de pregrado para el periodo académico 2026-B de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IUIPC, determinando los valores y condiciones aplicables a la liquidación de la matrícula financiera.

Que, de conformidad con las disposiciones institucionales vigentes, la liquidación de los derechos pecuniarios correspondientes a la matrícula financiera debe atender a las condiciones y criterios establecidos por la Institución para el respectivo periodo académico, incluidos los beneficios, descuentos y tarifas diferenciales que resulten aplicables de acuerdo con las condiciones acreditadas por los estudiantes.

Que, para el periodo académico correspondiente, determinados estudiantes de los programas de pregrado efectuaron el pago de la matrícula financiera por el valor inicialmente liquidado, sin que al momento de realizar dicho pago hubieran tenido conocimiento de la aplicación del descuento o beneficio económico correspondiente a su condición socioeconómica.

Que, con posterioridad a la realización de dichos pagos, la Institución adelantó la revisión y verificación de la información académica, administrativa y socioeconómica de los estudiantes, identificando aquellos casos en los cuales, de acuerdo con los criterios establecidos en la reglamentación institucional vigente, resultaba procedente la aplicación de un descuento o tarifa diferencial sobre el valor de la matrícula financiera.

Que la Institución informó a los estudiantes identificados sobre el beneficio económico correspondiente y sobre la posibilidad de solicitar el reconocimiento y devolución de los valores derivados de la aplicación del respectivo descuento.

Que los estudiantes relacionados a continuación, en el presente acto administrativo presentaron solicitudes formales de devolución y/o reintegro económico, acompañadas de los documentos y soportes requeridos para acreditar las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento del descuento correspondiente.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO
1	SHELKY VANESA	RODRIGUEZ DIAZ	1004924821
2	MARIANA	GIRALDO LONDOÑO	1112045022
3	ISABELLA	MAYA HERNANDEZ	1107840657
4	DIEGO FERNANDO	PRADO CEBALLOS	1144127127
5	MAIRA ALEJANDRA	GÓMEZ PIPICANO	1061989538
6	MIGUEL GUERRERO	GUERRERO MURIEL	1105369261
7	YARA	REYES DIAZ	1005830982
8	IVONNE	MARULANDA SALAZAR	38601507
9	JUAN PABLO	ORTIZ DOMINGUEZ	1107524585
10	IVONNE NATALIA	BRIÑEZ CABALLERO	1000494018
11	LAURA ISABELLA	SOLARTE ALVAREZ	1112042268
12	SOFÍA	PÉREZ OSPINA	1005965532
13	JADE	JIMENEZ HOYOS	1111547190
14	HECTOR DAVID	ERAZO ARIAS	1107045993
15	BRANDON YEFRI	CARREÑO MEZA	1118299760



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000098
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO
16	SANTIAGO ADOLFO	SUAREZ GAVIRIA	1107846722
17	MARIA DE LOS ANGELES	CORPUS TORRES	1109191181
18	VANESSA	BURGOS GONZALEZ	1143836251
19	GEENEIDY ANDREA	CUERO CAMACHO	1111548810
20	EMMANUEL EDANITH	ARIZA CARVAJAL	1111676077
21	NATALY	ASPRILLA ASPRILLA	1109185917
22	JUAN CAMILO	VIGOYA PEREIRA	1136059540
23	IORELLA	FLOREZ SALAZAR	1006205712
24	ARTURO	DURAN GONZALEZ	16692855
25	SILVIO HERNANDO	CABRERA MASSO	16655994
26	JUAN DAVID	TOVAR RUIZ	1105361379
27	DIEGO FERNANDO	ARISTIZABAL ALEGRIAS	1143840648
28	JOSE ALEXANDER	RENGIFO RODRIGUEZ	16932583
29	ISABEL SOFÍA	MEYENDORFF ESPINOSA	1114006971
30	PILAR JANETH	ANGULO RAMOS	1105362692
31	JOSE FRANCISCO	BONILLA PIZARRO	1107836990
32	LINA SARAY	CAICEDO SANCHEZ	1105372392
33	ADRIANA CAROLINA	ROMAN LOPEZ	1109670123
34	LAURA SOFIA	SEPULVEDA MURILLO	1005945466
35	MARIANA	FRESNEDA SALAZAR	1108563335
36	EFRAIN	DIAZ RENTERIA	1192909617
37	IVÁN DAVID	CALZADA LLANOS	1192739919
38	LUZ MARIANY	GOMEZ SANCHEZ	1232808097

Que, a través de los procesos de admisiones, registro y control académico, y con la intervención de las dependencias administrativas y financieras competentes, se realizó la verificación de la información académica, socioeconómica y financiera de los estudiantes solicitantes, determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aplicación de los descuentos y la procedencia de las devoluciones objeto del presente acto administrativo.

Que, como resultado de la verificación realizada, se acreditó que los estudiantes relacionados en la presente resolución efectuaron inicialmente el pago de la inscripción a los programas de educación superior sin la aplicación del descuento correspondiente y que, una vez identificada y comunicada su condición para acceder al beneficio, solicitaron el reconocimiento y devolución de los valores equivalentes al descuento que les resultaba aplicable.

Que, efectuada la revisión individual de la información académica, socioeconómica y financiera de cada estudiante, se determinó el valor por concepto de inscripción que efectivamente correspondía cancelar, de acuerdo con la condición socioeconómica acreditada y los valores establecidos en las disposiciones institucionales vigentes.

Que, como resultado de dicha revisión, se establecieron diferencias entre el valor efectivamente pagado por los estudiantes y el valor por concepto de inscripción que les correspondía, una vez aplicado el descuento o beneficio socioeconómico reconocido por la Institución.

Que las diferencias resultantes de la aplicación posterior de los descuentos constituyen saldos a favor de los estudiantes, por corresponder a recursos efectivamente pagados que exceden el valor de matrícula financiera determinado una vez aplicado el beneficio económico correspondiente.

Que las devoluciones reconocidas mediante el presente acto administrativo no constituyen auxilios, donaciones, subvenciones ni liberalidades, sino el reintegro de recursos efectivamente pagados por los estudiantes, respecto de los cuales se determinó posteriormente la procedencia de un descuento o



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000098
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

beneficio y, por consiguiente, la existencia de un saldo a favor susceptible de devolución, de conformidad con la reglamentación institucional vigente.

Que el reconocimiento y pago de las devoluciones autorizadas mediante el presente acto administrativo materializa los principios de buena administración, eficiencia en la gestión de los recursos públicos y respeto por los derechos de los estudiantes, evitando la permanencia injustificada de recursos económicos respecto de los cuales se ha acreditado la existencia de un saldo a favor.

Que las devoluciones objeto de la presente resolución corresponden exclusivamente a recursos efectivamente recibidos por la Institución respecto de los cuales, dadas las circunstancias excepcionales que impidieron la prestación de las actividades formativas correspondientes, se determinó la procedencia de su reintegro a los respectivos beneficiarios o a quienes acrediten legalmente su representación.

Que, en consecuencia, corresponde a la Institución adoptar las medidas administrativas, presupuestales, contables y financieras necesarias para efectuar el reintegro de los recursos que fueron recibidos por concepto de matrícula y cuya devolución ha sido determinada como procedente.

Que para atender las obligaciones derivadas de las devoluciones objeto del presente acto administrativo se cuenta con disponibilidad presupuestal amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000222 del 25 de septiembre de 2026, de conformidad con los registros y certificaciones expedidos por las dependencias competentes.

Que, de acuerdo con las verificaciones efectuadas por las dependencias competentes, el valor total de las devoluciones asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3.778.329).**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN. Reconocer y autorizar la devolución de los valores efectivamente pagados por concepto inscripción a programas de educación superior, a favor de los beneficiarios relacionados a continuación, de conformidad con la verificación efectuada por las dependencias académicas, administrativas, contables y financieras competentes.

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	PORCENTAJ E DEVOLUCION	VALOR PAGADO	VALOR DEVOLUCION
1	SHELKY VANESA	RODRIGUEZ DIAZ	1004924821	BANCOOMEVA	00040107495001	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
2	MARIANA	GIRALDO LONDOÑO	1112045022	BANCO CAJA SOCIAL	24153177723	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
3	ISABELLA	MAYA HERNANDEZ	1107840657	BANCO CAJA SOCIAL	24153227039	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
4	DIEGO FERNANDO	PRADO CEBALLOS	1144127127	.NU.	55957021	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
5	MAIRA ALEJANDRA	GÓMEZ PIPICANO	1061989538	NEQUI	3145583061	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
6	MIGUEL GUERRERO	GUERRERO MURIEL	1105369261	NEQUI	3185646564	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
7	YARA	REYES DIAZ	1005830982	NEQUI	3236275585	AHORRO	100%	\$ 129.591	\$ 129.591
8	IVONNE	MARULANDA SALAZAR	38601507	BANCO DE BOGOTA	609061338	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
9	JUAN PABLO	ORTIZ DOMINGUEZ	1107524585	NEQUI	3122315712	AHORRO	100%	\$ 129.591	\$ 129.591
10	IVONNE NATALIA	BRÍÑEZ CABALLERO	1000494018	BANCOLOMBIA	91222909169	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
11	LAURA ISABELLA	SOLARTE ALVAREZ	1112042268	NEQUI	3145385539	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
12	SOFÍA	PÉREZ OSPINA	1005965532	BANCOLOMBIA	91283744839	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000098
Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

No.	NOMBRES	APELLIDOS	NUMERO DE DOCUMENTO	BANCO	No. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	PORCENTAJ E DEVOLUCION	VALOR PAGADO	VALOR DEVOLUCION
13	JADE	JIMENEZ HOYOS	1111547190	NEQUI	3124791503	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
14	HECTOR DAVID	ERAZO ARIAS	1107045993	NEQUI	3332852493	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
15	BRANDON YEFRI	CARREÑO MEZA	1118299760	NEQUI	3183947855	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
16	SANTIAGO ADOLFO	SUAREZ GAVIRIA	1107846722	NEQUI	3122534069	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
17	MARIA DE LOS ANGELES	CORPUS TORRES	1109191181	BANCOLOMBIA	18585830794	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
18	VANESSA	BURGOS GONZALEZ	1143836251	DAVIPLATA	3180665300	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
19	GEENEIDY ANDREA	CUERO CAMACHO	1111548810	NEQUI	3163355607	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
20	EMMANUEL EDANITH	ARIZA CARVAJAL	1111676077	NEQUI	3216443246	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
21	NATALY	ASPRILLA ASPRILLA	1109185917	NEQUI	3175538262	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
22	JUAN CAMILO	VIGOYA PEREIRA	1136059540	NEQUI	3217240078	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
23	IORELLA	FLOREZ SALAZAR	1006205712	.NU.	71463332	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
24	ARTURO	DURAN GONZALEZ	16692855	.NU.	10651979	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
25	SILVIO HERNANDO	CABRERA MASSO	16655994	BBVA	0520298753	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
26	JUAN DAVID	TOVAR RUIZ	1105361379	.NU.	68607667	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
27	DIEGO FERNANDO	ARISTIZABAL ALEGRÍAS	1143840648	BANCOLOMBIA	91285290851	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
28	JOSE ALEXANDER	RENGIFO RODRIGUEZ	16932583	BANCO CAJA SOCIAL	24136628031	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
29	ISABEL SOFÍA	MEYENDORFF ESPINOSA	1114006971	NEQUI	3028426541	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
30	PILAR JANETH	ANGULO RAMOS	1105362692	BANCOLOMBIA	81274862769	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
31	JOSE FRANCISCO	BONILLA PIZARRO	1107836990	NEQUI	3186689310	AHORRO	70%	\$ 129.591	\$ 90.714
32	LINA SARAY	CAICEDO SANCHEZ	1105372392	NEQUI	3163355607	AHORRO	80%	\$ 129.591	\$ 103.673
33	ADRIANA CAROLINA	ROMAN LOPEZ	1109670123	BANCO DE OCCIDENTE	001219054	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
34	LAURA SOFIA	SEPULVEDA MURILLO	1005945466	NEQUI	3167392708	AHORRO	75%	\$ 129.591	\$ 97.193
35	MARIANA	FRESNEDA SALAZAR	1108563335	NEQUI	3182084098	AHORRO	100%	\$ 71.650	\$ 71.650
36	EFRAIN	DIAZ RENTERIA	1192909617	BANCOLOMBIA	82590854901	AHORRO	100%	\$ 129.591	\$ 129.591
37	IVÁN DAVID	CALZADA LLANOS	1192739919	BANCOLOMBIA	80754914525	AHORRO	100%	\$ 129.591	\$ 129.591
38	LUZ MARIANY	GOMEZ SANCHEZ	1232808097	BANCOLOMBIA	06095239143	AHORRO	100%	\$ 71.650	\$ 71.650

El valor total de las devoluciones reconocidas mediante el presente artículo asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3.778.329)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los valores reconocidos corresponden exclusivamente a recursos efectivamente pagados a la Institución por concepto de inscripción y previamente verificados y conciliados con los registros institucionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el beneficiario sea menor de edad, el pago deberá efectuarse al padre, madre, representante legal o persona debidamente autorizada, previa acreditación de la calidad correspondiente y de conformidad con los requisitos establecidos por la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. TRÁMITE PRESUPUESTAL, CONTABLE Y FINANCIERO. Ordenar a las dependencias competentes de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC



RESOLUCIÓN



Radicado No.: 5-2026-000098

Fecha: 07-10-2026

VIGILADA MINEDUCACIÓN

adelantar las actuaciones presupuestales, contables, financieras y de tesorería necesarias para materializar las devoluciones reconocidas en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, los procedimientos internos y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. IMPUTACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto derivado de las devoluciones reconocidas en la presente resolución, por valor total de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$3.778.329)**, será atendido con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente, amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 000222 del 25 de septiembre de 2026, sin perjuicio de los registros presupuestales y contables que deban efectuarse para la ejecución del gasto.

ARTÍCULO CUARTO. PAGO. Autorizar el pago de las devoluciones reconocidas en el artículo primero, una vez se hayan cumplido los requisitos presupuestales, contables, financieros y de tesorería establecidos en las normas vigentes y en los procedimientos internos de la Institución.

Los pagos se efectuarán exclusivamente a las cuentas previamente verificadas y certificadas por los beneficiarios, sus representantes legales o las personas debidamente autorizadas, según corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 07 días del mes de Octubre de 2026

Maria Constanza Cano Quintero
Rectora
Rectoría

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Cinthya Moreno

Revisó: Sergio Molina, Michelle Carabali, Martha Balanta

Aprobó: Maria Constanza Cano Quintero

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co